



Resolución de la Dirección de la Biblioteca Nacional de España por la que se acuerda la prórroga de la suspensión temporal de actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

La presente Resolución se dicta de conformidad con las recomendaciones y medidas promovidas por las autoridades sanitarias como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el criterio del Ministerio de Cultura y Deporte para las Instituciones que, como la Biblioteca Nacional de España, tienen un gran número de ciudadanos que utilizan a diario sus Salas de lectura y resto de sus instalaciones con alta concentración de personas en un mismo espacio.

El pasado día 11 de marzo se acordó la suspensión temporal de actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En la referida Resolución se establecía que la suspensión temporal tendría una vigencia durante un periodo de quince días naturales, sin perjuicio de su prórroga, modificación o alzamiento en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

El día 27 de marzo se prorrogó la suspensión durante otros 15 días naturales realizándose posteriormente sucesivas prórrogas con efectos el día 11 de abril, el día 26 de abril y el día 11 de mayo, todas ellas por el mismo período. A la vista del *Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* y la *Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad* se considera que procede prorrogar nuevamente la referida suspensión, sin perjuicio de que, con anterioridad a su vencimiento, esta nueva suspensión sea objeto de prórroga, modificación o alzamiento en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Al igual que en el período anterior de suspensión, aquellos servicios que pueden ser prestados al público de forma virtual se seguirán prestando por esta vía (tramitación anticipada del carné, solicitudes de reproducción de documentos, peticiones de información bibliográfica, etc.). Igualmente, todos los canales de información digital de la BNE, entre los que destacan el catálogo de la BNE y los diferentes recursos digitales (Biblioteca Digital Hispánica y Hemeroteca Digital) se

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.: 91 580 78 00
FAX: 91 577 56 34

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		





mantendrán operativos. Así mismo, las cuentas que la BNE tiene en Facebook, Twitter e Instagram se mantienen igualmente operativas e informarán, así como la web institucional, de cualquier cambio que se produzca al respecto

En relación con el personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, durante este nuevo período de suspensión se registrará, entre otras, por la *Resolución, de 18 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte por el que se establece el protocolo de actuación para la transición hacia la nueva normalidad en el Ministerio de Cultura y Deporte* en cuyo artículo 4, en relación con la reincorporación, se establece que:

“Cuarto. Reincorporación de los empleados públicos cuyas actividades no puedan desarrollarse en modalidad de trabajo no presencial.

Los empleados públicos que durante el estado de alarma, no hayan podido desarrollar sus funciones en la modalidad de trabajo no presencial, permaneciendo en sus domicilios, se irán reincorporando de forma gradual y progresiva a sus puestos de trabajo a partir de la Fase I de forma coherente con la progresividad que contempla el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Esta reincorporación gradual se llevará a cabo según lo vaya determinando el titular de cada centro directivo o unidad, previo análisis de las actividades desempeñadas por sus empleados.

Durante el período transitorio hasta alcanzar la nueva normalidad, la reincorporación presencial deberá ser la estrictamente esencial para el desempeño de las actividades, teniendo en cuenta la fase en la que se encuentre el territorio donde el empleado público desempeñe su trabajo.


Se fomentará el establecimiento de turnos de trabajo para favorecer las medidas de distancia social recomendadas por las autoridades sanitarias.”

Considerando todo lo anterior, teniendo en cuenta, tanto la medida de salud pública que se pretende cumplir con la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 6, y artículo 9, apartado 2, de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, y artículo 8, apartado 2, y artículo 10, apartado 2, letras a) y h), del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, se **ACUERDA:**

Primero.

Prorrogar, desde el día 26 de mayo, la suspensión de las actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España, no pudiendo acceder los ciudadanos a dichas instalaciones hasta que se determine la fecha de apertura, sin perjuicio de que la Biblioteca Nacional de España continúe prestando todos los servicios digitales antes referidos. Esta nueva suspensión podrá ser asimismo prorrogada, modificada o alzada con anterioridad a su vencimiento, en función de la

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		





evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Segundo.

El personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, durante este nuevo período de suspensión, se registrará por la *Resolución, de 18 de mayo de 2020, de la Subsecretaria de Cultura y Deporte por el que se establece el protocolo de actuación para la transición hacia la nueva normalidad en el Ministerio de Cultura y Deporte.*

En este sentido y para preparar la apertura de la institución se incorporarán a la BNE de manera presencial y de forma gradual las personas titulares de las siguientes Unidades, así como el personal de apoyo que ellos mismos designen cuya tarea resulte imprescindible y no se pueda desarrollar a través del teletrabajo:

1. Dirección BNE
2. Subdirección General de Gerencia y las Unidades dependientes de:
 - Área de Asuntos Económicos
 - Área de Recursos Humanos
 - Área de Seguridad y Mantenimiento
 - Área de Asuntos Jurídicos.
 - Unidad de Coordinación Informática
3. Subdirección General de Dirección Técnica y Unidades dependientes de:
 - Departamento de Referencia y Salas generales
 - Departamento de Manuscritos, Incunables y Raros
 - Departamento de Bellas Artes y Cartografía
 - Departamento de Música y Audiovisuales
 - Departamento de Adquisiciones e Incremento del Patrimonio
 - Departamento de Proceso Técnico
 - Área de Coordinación de Colecciones
4. División de Procesos y Servicios Digitales y la Unidad Dependiente de:
 - Área de Biblioteca Digital
5. División Cultural y la Unidad Dependiente de:
 - Área de Difusión.

La incorporación se realizará de acuerdo a las condiciones estipuladas en la referida resolución de la Subsecretaria y habiéndose realizado los trámites preceptivos en la Mesa Delegada del Ministerio de Cultura y Deporte.

Lo establecido en este apartado es sin perjuicio de que esta Resolución sea modificada o sustituida en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Tercero.

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/			



mantendrán operativos. Así mismo, las cuentas que la BNE tiene en Facebook, Twitter e Instagram se mantienen igualmente operativas e informarán, así como la web institucional, de cualquier cambio que se produzca al respecto

En relación con el personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, durante este nuevo período de suspensión se registrará, entre otras, por la *Resolución, de 18 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte por el que se establece el protocolo de actuación para la transición hacia la nueva normalidad en el Ministerio de Cultura y Deporte* en cuyo artículo 4, en relación con la reincorporación, se establece que:

“Cuarto. Reincorporación de los empleados públicos cuyas actividades no puedan desarrollarse en modalidad de trabajo no presencial.

Los empleados públicos que durante el estado de alarma, no hayan podido desarrollar sus funciones en la modalidad de trabajo no presencial, permaneciendo en sus domicilios, se irán reincorporando de forma gradual y progresiva a sus puestos de trabajo a partir de la Fase I de forma coherente con la progresividad que contempla el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Esta reincorporación gradual se llevará a cabo según lo vaya determinando el titular de cada centro directivo o unidad, previo análisis de las actividades desempeñadas por sus empleados.

Durante el período transitorio hasta alcanzar la nueva normalidad, la reincorporación presencial deberá ser la estrictamente esencial para el desempeño de las actividades, teniendo en cuenta la fase en la que se encuentre el territorio donde el empleado público desempeñe su trabajo.


Se fomentará el establecimiento de turnos de trabajo para favorecer las medidas de distancia social recomendadas por las autoridades sanitarias.”

Considerando todo lo anterior, teniendo en cuenta, tanto la medida de salud pública que se pretende cumplir con la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 6, y artículo 9, apartado 2, de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, y artículo 8, apartado 2, y artículo 10, apartado 2, letras a) y h), del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, se **ACUERDA:**

Primero.

Prorrogar, desde el día 26 de mayo, la suspensión de las actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España, no pudiendo acceder los ciudadanos a dichas instalaciones hasta que se determine la fecha de apertura, sin perjuicio de que la Biblioteca Nacional de España continúe prestando todos los servicios digitales antes referidos. Esta nueva suspensión podrá ser asimismo prorrogada, modificada o alzada con anterioridad a su vencimiento, en función de la

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		





evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Segundo.

El personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, durante este nuevo período de suspensión, se registrará por la *Resolución, de 18 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte por el que se establece el protocolo de actuación para la transición hacia la nueva normalidad en el Ministerio de Cultura y Deporte.*

En este sentido y para preparar la apertura de la institución se incorporarán a la BNE de manera presencial y de forma gradual las personas titulares de las siguientes Unidades, así como el personal de apoyo que ellos mismos designen cuya tarea resulte imprescindible y no se pueda desarrollar a través del teletrabajo:

1. Dirección BNE
2. Subdirección General de Gerencia y las Unidades dependientes de:
 - Área de Asuntos Económicos
 - Área de Recursos Humanos
 - Área de Seguridad y Mantenimiento
 - Área de Asuntos Jurídicos.
 - Unidad de Coordinación Informática
3. Subdirección General de Dirección Técnica y Unidades dependientes de:
 - Departamento de Referencia y Salas generales
 - Departamento de Manuscritos, Incunables y Raros
 - Departamento de Bellas Artes y Cartografía
 - Departamento de Música y Audiovisuales
 - Departamento de Adquisiciones e Incremento del Patrimonio
 - Departamento de Proceso Técnico
 - Área de Coordinación de Colecciones
4. División de Procesos y Servicios Digitales y la Unidad Dependiente de:
 - Área de Biblioteca Digital
5. División Cultural y la Unidad Dependiente de:
 - Área de Difusión.

La incorporación se realizará de acuerdo a las condiciones estipuladas en la referida resolución de la Subsecretaría y habiéndose realizado los trámites preceptivos en la Mesa Delegada del Ministerio de Cultura y Deporte.

Lo establecido en este apartado es sin perjuicio de que esta Resolución sea modificada o sustituida en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Tercero.

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/			



Resolución de la Dirección de la Biblioteca Nacional de España por la que se acuerda la prórroga de la suspensión temporal de actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

La presente Resolución se dicta de conformidad con las recomendaciones y medidas promovidas por las autoridades sanitarias como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el criterio del Ministerio de Cultura y Deporte para las Instituciones que, como la Biblioteca Nacional de España, tienen un gran número de ciudadanos que utilizan a diario sus Salas de lectura y resto de sus instalaciones con alta concentración de personas en un mismo espacio.

El pasado día 11 de marzo se acordó la suspensión temporal de actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En la referida Resolución se establecía que la suspensión temporal tendría una vigencia durante un periodo de quince días naturales, sin perjuicio de su prórroga, modificación o alzamiento en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

El día 27 de marzo se prorrogó la suspensión durante otros 15 días naturales realizándose posteriormente sucesivas prórrogas con efectos el día 11 de abril, el día 26 de abril y el día 11 de mayo, todas ellas por el mismo período. A la vista del *Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* y la *Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad* se considera que procede prorrogar nuevamente la referida suspensión, sin perjuicio de que, con anterioridad a su vencimiento, esta nueva suspensión sea objeto de prórroga, modificación o alzamiento en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Al igual que en el período anterior de suspensión, aquellos servicios que pueden ser prestados al público de forma virtual se seguirán prestando por esta vía (tramitación anticipada del carné, solicitudes de reproducción de documentos, peticiones de información bibliográfica, etc.). Igualmente, todos los canales de información digital de la BNE, entre los que destacan el catálogo de la BNE y los diferentes recursos digitales (Biblioteca Digital Hispánica y Hemeroteca Digital) se

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.: 91 580 78 00
FAX: 91 577 56 34

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		





mantendrán operativos. Así mismo, las cuentas que la BNE tiene en Facebook, Twitter e Instagram se mantienen igualmente operativas e informarán, así como la web institucional, de cualquier cambio que se produzca al respecto

En relación con el personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, durante este nuevo período de suspensión se registrará, entre otras, por la *Resolución, de 18 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte por el que se establece el protocolo de actuación para la transición hacia la nueva normalidad en el Ministerio de Cultura y Deporte* en cuyo artículo 4, en relación con la reincorporación, se establece que:

“Cuarto. Reincorporación de los empleados públicos cuyas actividades no puedan desarrollarse en modalidad de trabajo no presencial.

Los empleados públicos que durante el estado de alarma, no hayan podido desarrollar sus funciones en la modalidad de trabajo no presencial, permaneciendo en sus domicilios, se irán reincorporando de forma gradual y progresiva a sus puestos de trabajo a partir de la Fase I de forma coherente con la progresividad que contempla el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Esta reincorporación gradual se llevará a cabo según lo vaya determinando el titular de cada centro directivo o unidad, previo análisis de las actividades desempeñadas por sus empleados.

Durante el período transitorio hasta alcanzar la nueva normalidad, la reincorporación presencial deberá ser la estrictamente esencial para el desempeño de las actividades, teniendo en cuenta la fase en la que se encuentre el territorio donde el empleado público desempeñe su trabajo.


Se fomentará el establecimiento de turnos de trabajo para favorecer las medidas de distancia social recomendadas por las autoridades sanitarias.”

Considerando todo lo anterior, teniendo en cuenta, tanto la medida de salud pública que se pretende cumplir con la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 6, y artículo 9, apartado 2, de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, y artículo 8, apartado 2, y artículo 10, apartado 2, letras a) y h), del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, se **ACUERDA:**

Primero.

Prorrogar, desde el día 26 de mayo, la suspensión de las actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España, no pudiendo acceder los ciudadanos a dichas instalaciones hasta que se determine la fecha de apertura, sin perjuicio de que la Biblioteca Nacional de España continúe prestando todos los servicios digitales antes referidos. Esta nueva suspensión podrá ser asimismo prorrogada, modificada o alzada con anterioridad a su vencimiento, en función de la

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		





evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Segundo.

El personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, durante este nuevo período de suspensión, se registrará por la *Resolución, de 18 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte por el que se establece el protocolo de actuación para la transición hacia la nueva normalidad en el Ministerio de Cultura y Deporte.*

En este sentido y para preparar la apertura de la institución se incorporarán a la BNE de manera presencial y de forma gradual las personas titulares de las siguientes Unidades, así como el personal de apoyo que ellos mismos designen cuya tarea resulte imprescindible y no se pueda desarrollar a través del teletrabajo:

1. Dirección BNE
2. Subdirección General de Gerencia y las Unidades dependientes de:
 - Área de Asuntos Económicos
 - Área de Recursos Humanos
 - Área de Seguridad y Mantenimiento
 - Área de Asuntos Jurídicos.
 - Unidad de Coordinación Informática
3. Subdirección General de Dirección Técnica y Unidades dependientes de:
 - Departamento de Referencia y Salas generales
 - Departamento de Manuscritos, Incunables y Raros
 - Departamento de Bellas Artes y Cartografía
 - Departamento de Música y Audiovisuales
 - Departamento de Adquisiciones e Incremento del Patrimonio
 - Departamento de Proceso Técnico
 - Área de Coordinación de Colecciones
4. División de Procesos y Servicios Digitales y la Unidad Dependiente de:
 - Área de Biblioteca Digital
5. División Cultural y la Unidad Dependiente de:
 - Área de Difusión.

La incorporación se realizará de acuerdo a las condiciones estipuladas en la referida resolución de la Subsecretaría y habiéndose realizado los trámites preceptivos en la Mesa Delegada del Ministerio de Cultura y Deporte.

Lo establecido en este apartado es sin perjuicio de que esta Resolución sea modificada o sustituida en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Tercero.

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/			



mantendrán operativos. Así mismo, las cuentas que la BNE tiene en Facebook, Twitter e Instagram se mantienen igualmente operativas e informarán, así como la web institucional, de cualquier cambio que se produzca al respecto

En relación con el personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, durante este nuevo período de suspensión se registrará, entre otras, por la *Resolución, de 18 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte por el que se establece el protocolo de actuación para la transición hacia la nueva normalidad en el Ministerio de Cultura y Deporte* en cuyo artículo 4, en relación con la reincorporación, se establece que:

“Cuarto. Reincorporación de los empleados públicos cuyas actividades no puedan desarrollarse en modalidad de trabajo no presencial.

Los empleados públicos que durante el estado de alarma, no hayan podido desarrollar sus funciones en la modalidad de trabajo no presencial, permaneciendo en sus domicilios, se irán reincorporando de forma gradual y progresiva a sus puestos de trabajo a partir de la Fase I de forma coherente con la progresividad que contempla el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Esta reincorporación gradual se llevará a cabo según lo vaya determinando el titular de cada centro directivo o unidad, previo análisis de las actividades desempeñadas por sus empleados.

Durante el período transitorio hasta alcanzar la nueva normalidad, la reincorporación presencial deberá ser la estrictamente esencial para el desempeño de las actividades, teniendo en cuenta la fase en la que se encuentre el territorio donde el empleado público desempeñe su trabajo.


Se fomentará el establecimiento de turnos de trabajo para favorecer las medidas de distancia social recomendadas por las autoridades sanitarias.”

Considerando todo lo anterior, teniendo en cuenta, tanto la medida de salud pública que se pretende cumplir con la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 6, y artículo 9, apartado 2, de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, y artículo 8, apartado 2, y artículo 10, apartado 2, letras a) y h), del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, se **ACUERDA:**

Primero.

Prorrogar, desde el día 26 de mayo, la suspensión de las actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España, no pudiendo acceder los ciudadanos a dichas instalaciones hasta que se determine la fecha de apertura, sin perjuicio de que la Biblioteca Nacional de España continúe prestando todos los servicios digitales antes referidos. Esta nueva suspensión podrá ser asimismo prorrogada, modificada o alzada con anterioridad a su vencimiento, en función de la

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		





evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Segundo.

El personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, durante este nuevo período de suspensión, se registrará por la *Resolución, de 18 de mayo de 2020, de la Subsecretaria de Cultura y Deporte por el que se establece el protocolo de actuación para la transición hacia la nueva normalidad en el Ministerio de Cultura y Deporte.*

En este sentido y para preparar la apertura de la institución se incorporarán a la BNE de manera presencial y de forma gradual las personas titulares de las siguientes Unidades, así como el personal de apoyo que ellos mismos designen cuya tarea resulte imprescindible y no se pueda desarrollar a través del teletrabajo:

1. Dirección BNE
2. Subdirección General de Gerencia y las Unidades dependientes de:
 - Área de Asuntos Económicos
 - Área de Recursos Humanos
 - Área de Seguridad y Mantenimiento
 - Área de Asuntos Jurídicos.
 - Unidad de Coordinación Informática
3. Subdirección General de Dirección Técnica y Unidades dependientes de:
 - Departamento de Referencia y Salas generales
 - Departamento de Manuscritos, Incunables y Raros
 - Departamento de Bellas Artes y Cartografía
 - Departamento de Música y Audiovisuales
 - Departamento de Adquisiciones e Incremento del Patrimonio
 - Departamento de Proceso Técnico
 - Área de Coordinación de Colecciones
4. División de Procesos y Servicios Digitales y la Unidad Dependiente de:
 - Área de Biblioteca Digital
5. División Cultural y la Unidad Dependiente de:
 - Área de Difusión.

La incorporación se realizará de acuerdo a las condiciones estipuladas en la referida resolución de la Subsecretaria y habiéndose realizado los trámites preceptivos en la Mesa Delegada del Ministerio de Cultura y Deporte.

Lo establecido en este apartado es sin perjuicio de que esta Resolución sea modificada o sustituida en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Tercero.

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/			



Trasladar esta Resolución, con carácter urgente a los Patronos del Real Patronato de la Biblioteca Nacional de España.

Cuarto.

Proceder con carácter inmediato a dar publicidad a la presente Resolución a través, entre otros medios, de la página web de la Biblioteca Nacional de España al objeto de ocasionar los menores perjuicios posibles a los usuarios de esta Institución.

Madrid,
LA DIRECTORA DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

Ana Santos Aramburo

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		





Trasladar esta Resolución, con carácter urgente a los Patronos del Real Patronato de la Biblioteca Nacional de España.

Cuarto.

Proceder con carácter inmediato a dar publicidad a la presente Resolución a través, entre otros medios, de la página web de la Biblioteca Nacional de España al objeto de ocasionar los menores perjuicios posibles a los usuarios de esta Institución.

Madrid,
LA DIRECTORA DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

Ana Santos Aramburo

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		





Trasladar esta Resolución, con carácter urgente a los Patronos del Real Patronato de la Biblioteca Nacional de España.

Cuarto.

Proceder con carácter inmediato a dar publicidad a la presente Resolución a través, entre otros medios, de la página web de la Biblioteca Nacional de España al objeto de ocasionar los menores perjuicios posibles a los usuarios de esta Institución.

Madrid,
LA DIRECTORA DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

Ana Santos Aramburo

Código Seguro De Verificación:	mReapd+THUf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	25/05/2020 23:39:30
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		

